

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MARTES, 8 DE NOVIEMBRE DE 1983

NÚM. 253

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 36

El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior, Presidente de la Comisión Nacional del Juego en Circular n.º 6 de fecha 28 de octubre último, relativa a máquinas recreativas y de azar comunicó a este Gobierno Civil lo siguiente:

“La Orden de este Ministerio de 7 de octubre de 1983, establece la documentación necesaria para la identificación de las máquinas de juego, regulando detalladamente, entre otros extremos, tanto la guía de circulación de estas máquinas y la mecánica de su expedición por la Comisión Nacional del Juego como la autorización de explotación de cada una de ellas sin olvidar la regulación de otros aspectos: transmisiones por venta, arrendamiento o leasing, suspensión temporal de la autorización de explotación por retirada de la máquina y extinción de dicha autorización.

Las disposiciones transitorias de la citada Orden Ministerial se refieren a la sustitución de los permisos de explotación hoy vigentes, concedidos en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 1.794/1981 de 24 de julio y con carácter excepcional a la de las máquinas Tipo “B” cuya explotación ampara el permiso antiguo que se pretende canjear.

Consecuentemente con lo anterior y a fin de coordinar las actuaciones de los Gobiernos Civiles con las de la Comisión Nacional del Juego, se hace preciso impartir las siguientes instrucciones:

A) CANJES DE PERMISOS ANTIGUOS POR LAS GUÍAS DE CIRCULACIÓN

Primera.—Las solicitudes de canje de los permisos de explotación, expedidos al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981, se presentarán en los Gobiernos Civiles de las provincias en las que éstas se hallan instaladas, en modelos normalizados, entregando la documentación a que se refiere la disposición transitoria primera de la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1983 y, en su caso, los documentos que se especifican en la disposición transitoria segunda, si se pretende la sustitución por la máquina de Tipo “B”.

En la instancia, el interesado hará constar si desea retirar el ejemplar de la nueva guía de circulación de la máquina que sustituye al permiso, en las oficinas de la Comisión Nacional del Juego o, en su caso, en las del respectivo Gobierno Civil, entendiéndose que de no hacer indicación alguna al respecto opta por retirarla en la Comisión Nacional del Juego.

Segunda.—Los Gobiernos Civiles comprobarán la documentación presentada por los interesados y singularmente el primitivo permiso de explotación que, en todo caso, deberá ser de fecha anterior a la de 9 de mayo de 1982, remitiendo las solicitudes con la documentación anexa a este Centro.

Si la instancia o documentación adoleciera de algún defecto subsanable, se concederá al interesado el plazo de diez días para su subsanación, a que se refiere el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con el apercibi-

miento a que dicho precepto se refiere, procediéndose, en su caso, al archivo sin más trámite de las solicitudes defectuosas no subsanadas.

Tercera.—Los Gobiernos Civiles remitirán también a la Comisión Nacional del Juego los Libros de Registro en que se hubiese hecho constar la entrada de las solicitudes de permisos de explotación anteriores al día 9 de mayo de 1982, bien en ejemplares originales o por medio de fotocopias de dichos Libros en los que nítidamente se puedan leer los asientos realizados.

Las citadas fotocopias deberán ser co-tejadas haciéndolo constar mediante una diligencia de carácter global suscrita por el Secretario General del Gobierno Civil respectivo.

Cuarta.—Los permisos de explotación expedidos al amparo del art. 14 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y depositados, en su caso, en los Gobiernos Civiles o en fedatarios públicos podrán ser retirados por las Empresas Operadoras titulares y canjeados por la nueva guía de circulación de acuerdo con las normas de la presente instrucción.

Quinta.—Constatada la legalidad y legitimidad de la documentación recibida, la Comisión Nacional del Juego procederá a expedir las correspondientes guías de circulación de las máquinas a que se refiere el art. 3.º de la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1983, conservando uno de los ejemplares y entregando los restantes a los interesados o remitiéndolos al respectivo Gobierno Civil para su entrega a los mismos tras la nueva autorización de explotación de las máquinas que dili-

genciará el Gobierno Civil en la guía de explotación.

B) CANJE DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN Y MÁQUINA B ANTIGUA POR GUÍA DE CIRCULACIÓN Y NUEVA MÁQUINA B

Sexta.—Para el canje del permiso de explotación por la correspondiente guía de circulación, se estará a lo especificado en el apartado anterior. La guía no se entregará a la Empresa Operadora solicitante hasta tanto no se cumplieran los requisitos exigidos en el último párrafo de la disposición transitoria segunda de la repetida Orden Ministerial. Oportunamente se comunicarán los lugares para el depósito de las máquinas canjeadas.

C) AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE NUEVAS MÁQUINAS

Séptima.—A partir de la entrada en vigor de la Orden de 7 de octubre de 1983, los Gobiernos Civiles sólo autorizarán las solicitudes para explotar máquinas recreativas en los casos establecidos por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, modificado por el Real Decreto 1895/83, de 6 de julio, una vez comprobados y constatados cuantos requisitos se establecen en los arts. 7 y 8 de la mencionada Orden. Las autorizaciones se realizarán única y exclusivamente a través de la diligencia de la guía de circulación en el lugar establecido a este efecto.

Consecuentemente, quedan sin valor ni efecto alguno los impresos de permisos de explotación de máquinas recreativas que hasta el momento venían utilizándose.

D) ASPECTOS GENERALES

Octava.—La solicitud de canje de permiso, y en su caso, de la máquina, se tramitará aunque no se aporte justificación del pago del gravamen complementario siempre que en su lugar se presente copia de la solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (debidamente sellada por el órgano receptor) en orden al aplazamiento del pago de dicho gravamen. En este caso la guía no se entregará mientras no se acredite bien la concesión del aplazamiento o bien el pago debido.

Novena.—En caso de posterior venta, leasing, arrendamiento o cesión de uso de la máquina, los Gobiernos Civiles deberán cumplimentar estrictamente lo dispuesto en el art. 9 de la citada Orden.

Décima.—En todos los casos los interesados presentarán por triplicado el boletín de instalación a que se refiere el punto uno del art. 13 de la Orden, devolviéndose dos ejemplares sellados y quedando el tercero en el Gobierno Civil respectivo.

Undécima.—En los supuestos de baja temporal contemplados en el art. 10 de la Orden, los Gobiernos Civiles una vez comprobadas y constatadas las causas de la solicitud de suspensión temporal deberán entregar a los solicitantes el documento acreditativo del depósito de los dos ejemplares de la guía retenidos, con expresión de los datos a que se refiere el apartado dos del citado artículo.

En caso de reanudación de la explotación de la máquina o máquinas suspendidas, los Gobiernos Civiles entregarán a los solicitantes los dos ejemplares de la guía de circulación retenidos en el momento del depósito para la suspensión, haciendo constar en el recuadro correspondiente la fecha de la reanudación en la explotación con los requisitos y comprobaciones a que se hace relación en el apartado dos del repetido artículo 10.

Duodécima.—En los supuestos establecidos en el apartado tres del citado art. 11 se entenderá extinguida la autorización de explotación de la máquina, salvo que por la Empresa Operadora peticionaria se cumpliera el apartado dos de este mismo número y artículo y de lo que deberá quedar constancia en el Gobierno Civil donde cause baja la explotación de la mencionada máquina.

Decimotercera.—Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo señalado en la Disposición Final de la Orden Ministerial a que nos venimos refiriendo respecto a los órganos correspondientes de las Comisiones Autónomas que tengan transferidas efectivamente competencias exclusivas en materia de juegos de suerte, envite o azar."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 3 de noviembre de 1983.

El Gobernador Civil,
Antonio Hernández Pérez

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A N U N C I O

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día quince del corriente mes se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con póliza de veinticinco (25) pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de una (1) peseta y sello provincial de la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de contratista para las obras con presupuesto superior a diez millones de pesetas. La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución Meses	Clasificación de Contratista		
				Grupo	Subgrupo	Categoría
«Mejora del abastecimiento de agua de Villabalter».	4.500.000	900	Seis	—	—	—
«Explanación y obras de fabricación en el C. V. de Corporales a San Cristóbal por el Morredero» ...	36.500.000	7.300	Nueve	G	6	d
«Acondicionamiento del camino de acceso a Vivero».	12.349.870	2.469	Doce	G	6	c

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en con fecha de de obrando

en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Exce-lentísima Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de, habiendo exa-minado el Proyecto y Pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización con estricta suje-ción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 3 de noviembre de 1983.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban.

6424

Núm. 4609.—4 050 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cuadros

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expues-to al público el presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos	1.993.139	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	970 000	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	578 350	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.726.054	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	600.903	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros	450.000	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		
TOTAL INGRESOS	10.318.446	
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	6.367.039	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.689.645	
Cap. 3.—Intereses	104 000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	123.184	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros	34 578	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		
TOTAL GASTOS	10.318 446	

Cuadros, a 28 de octubre de 1983.—El Alcalde, (ile-gible).

6355

Núm. 4587.—1.440 ptas

Ayuntamiento de Valderrey

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un im-porte de 4 550 000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos	1.030 000	
2. Impuestos indirectos	355.000	
3. Tasas y otros ingresos	221.400	
4. Transferencias corrientes	2.890.000	
5. Ingresos patrimoniales	53.600	
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL	4.550.000	
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal	3.680.424	
2. Compra de bienes corrientes y de ser-vicios	682.948	
3. Intereses		
4. Transferencias corrientes	45.500	
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros	141.128	
TOTAL	4.550.000	

En Valderrey, a 27 de octubre de 1983.—El Alcalde, (ilegible).

6353

Núm. 4586.—1.530 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Por D. Pedro Cadierno Martínez, se solicita licencia municipal para el ejer-cicio de la actividad de «Elaboración y venta de pan», en la Crta. Madrid-Coruña, 56, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo es-tablecido en el artículo 30 del Regla-mento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan for-mular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 28 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

6322

Núm. 4594.—600 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Angel González Gómez, Recau-dador-Agente Ejecutivo del Ayun-tamiento de Boñar (León).

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondien-tes a los deudores, conceptos y ejer-cicios que a continuación se relacio-nan, por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facul-tades que me confieren los artícu-los 95 y 101 del Reglamento Ge-neral de Recaudación, declaro incur-so el importe de la deuda en el re-cargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el pa-

trimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible, como se jus-tifica documentalmente en los res-pectivos expedientes, notificar, con-forme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y para-dero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes lega-les en esta Zona Recaudatoria, cum-pliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que de-birá ser publicado en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el re-

petido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Alcalde, de no estar de acuerdo con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante el Sr. Alcalde.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, será ante el Sr. Alcalde en el plazo máximo de ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETÍN OFICIAL.

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere el presente "edicto":

BOÑAR

Argüello Fernández, Enrique	Arb. y I. C. V.	82-83	5.400
Barrio Fernández, Vicente de	Arb. varios	1983	720
Blanco Fernández, María	Arb. varios	82-83	510
Cadenas Rodríguez, Soledad	Arb. varios	81-83	756
Castañón Colín, Isidoro	Arb. varios	82-83	792
Cecilio, Antonio	Arb. varios	80-82-83	1.482
Conejo Azcona, José María	Arb. varios	82-83	3.720
Cordero Díez, Antonio	Arb. varios	82-83	336
Díez González, Cándida y 4	Arb. varios	82-83	858
Díez Gutiérrez, Jesusa	Arb. varios	82-83	978
Díez Rodríguez, Ventura Hros.	Arb. varios	82-83	360
Escobar González, Manuel	Arb. varios	1983	720
Fernández Díez, Angel	Arb. varios	82-83	1.418
Fernández Díez, Ventura	Arb. varios	82-83	102
Fernández Fernández, Sixto Luis	I. C. V.	82-83	1.920
Fernández García, Genaro	Arb. y I. C. V.	82-83	3.060
Fernández Granda, Tomás Hros.	Arb. varios	82-83	1.584
Fernández Lucas, Claudia	Arb. varios	80-83	1.782
Fernández Suárez, Adolfo	Arb. varios	80-83	1.722
González Morán, Delfino	Arb. varios	1983	720
Llamas Suárez, Andrés Hros.	Arb. varios	79-83	726
Martínez Martínez, Virginia	Arb. varios	1983	720
Menéndez García, Miguel Angel	I. C. V.	1981	2.730
Muñiz Argüello, M.ª Angeles	Arb. varios	79-83	846
Pinilla García, Antonina	Arb. varios	80-83	144
Piñán Zapico, Domiciana y 2	Arb. varios	80-83	438
Río Vélez, M.ª Angeles de	Arb. varios	81-83	96
Rodríguez, Tarsila Hros.	Arb. varios	79-83	426
Ruiz Robles, Adolfo	Arb. varios	1983	2.088
Suárez González, M.ª Ascensión	Arb. varios	1983	432
Sueiro Lorenzo, José	I. C. V.	82-83	5.400
Torinos Vega, Miguel	Arb. varios	81-83	575
Torinos Vega, Manuel	Arb. varios	1982	354
Trinidad García, M.ª Candelas	I. C. V.	1983	960
Valdeón Osorio, Domingo	Arb. varios	79-83	228
Vega, Juan Manuel de la	Arb. varios	1983	720
Velasco Alvarez, Manuel	Arb. agua y basura	82-83	2.316
Verdecha Martínez, Miguel E.	I. C. V.	1983	768
Villa Cuesta, Policarpo	Arb. varios	82-83	768
Villayandre Fernández, Felicidad	Arb. varios	82-83	642
González Díez, José M.ª	I. C. V.	79-82	13.850
Frieiro Fdez., Luis-Avelino	I. C. V.	81-83	35.280
Gutiérrez Fernández, M.ª Paz	I. C. V.	82-83	8.100
Rodríguez Sancho, Luis Manuel	I. C. V.	81-83	8.100
Fdez. Fdez., Antonio	Arb. varios	82-83	2.706
García Baro, Oliva	Arb. varios	81-83	1.920
Gil Pascual, Froilana	Arb. varios	81-83	4.182
Piñán Zapico, Jerónimo y 2	Arb. varios	81-83	2.196
Suárez González, Juan Carlos	Arb. varios	81-83	5.712
Llamazares Rodríguez, Sixto	Arb. varios	81-83	960
Maíllo Fdez., Tomás	Arb. varios	80-83	1.782
López Sánchez, Pablo	Arb. varios	81-83	2.988
Valcárcel García, Casimiro	Arb. varios	80-83	1.782
Río Fdez., María	Arb. varios	80-83	2.742
Río Fdez., Amada	Arb. varios	82-83	4.590
Rabanal Rodríguez, Santiago	Arb. varios	81-83	1.782
Bravo Hermida, Facundo	Arb. agua-basura	81-82	6.744
Fdez. Prada, René	Arb. varios	1983	3.168
Flórez García, Basilio	Arb. agua-basura	81-83	4.866
González del Barrio, M.ª Carmen	Arb. varios	1983	3.456
González Díez, Eduardo	Arb. agua-basura	82-83	4.260
González Jiménez, Elviro	I. C. V.	82-83	5.400
Lozano Prieto, Alberico	Arb. agua-basura	81-83	7.104
Pérez Pérez, Matilde	Arb. agua-basura	82-83	4.320
Rabanal, Santiago	Agua-basura	1982	3.780
Sánchez Sánchez, Emilio	Agua-basura	82-83	5.400
PUEBLO DE CERECEDO			
Alonso Rodríguez, Epifanio	Arb. varios	1983	600
PUEBLO DE OVILLE			
Morán Morán, Marceliano	Arb. varios	1983	840
PUEBLO DE VENEROS			
Robledo del Caño, Florentino	I. C. V.	1983	960

PUEBLO DE LLAMA

Blanco Martínez, Antonio	Arb. varios	1982	120
Fresno Moratíel, Casimiro-A	I. C. V.	1983	3.300

PUEBLO DE LA VEGA

Cordero Pantano, Fernando	Arb. varios	82-83	882
Fernández García, Jesús	I. C. V.	79-82	13.500
Rodríguez Rodríguez, Secundino	Arbitrios	81-83	144

Boñar, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—
El Recaudador municipal, Angel González Gómez.—V.º B.º: El Alcalde
(ilegible).

6320

Núm. 4597.—8.070 ptas.

*Ayuntamiento de
San Pedro Bercianos*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para debido conocimiento de los interesados la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

Créditos a favor de la Corporación:	
Rosalía Ramos Castellanos.—Arbitrio Circulación, 1981	2.250 ptas.
La misma. — Arbitrio Circulación, 1982	2.250 id.

Total 4.500 id.

Obligaciones de la Corporación: Negativo.

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos pertinentes, en las oficinas de la Corporación en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

San Pedro Bercianos, a 28 de octubre de 1983.—El Presidente (ilegible).
6373 Núm. 4590.—960 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

Aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1983, el expediente de implantación y modificación de Ordenanzas fiscales y de carácter no fiscal, que a continuación se relacionan, las mismas se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos del art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, con la advertencia de que de no producirse reclamaciones en indicado periodo, quedarán aprobadas definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

NUEVA IMPLANTACION:

1.—Tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administra-

tivas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

2.—Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

3.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y similares con finalidad lucrativa.

4.—Tasa del impuesto municipal sobre publicidad.

5.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6.—Ordenanza con el fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.

MODIFICADAS:

1.—Tasa por los documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.—Ordenanza para la exacción de la tasa municipal por licencias de apertura de establecimientos.

3.—Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

4.—Ordenanza por la prestación de servicios y tasas de licencias de construcción en el Cementerio Municipal en Villaobispo de las Regueras.

5.—Ordenanza por la prestación de servicios y tasas de licencias de construcción en el Cementerio Municipal en Navatejera.

Villaquilambre, 31 de octubre de 1983.—El Alcalde, Eloy Rodríguez.

6375

Núm. 4591.—1.860 ptas.

*Ayuntamiento de
Ardón*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento los padrones sobre desagüe canalones, tránsito de ganados por la vía pública, rodaje, tenencia de perros y publicidad, todos ellos referidos al ejercicio de 1983, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Ardón, 28 de octubre de 1983.—El Alcalde, Olegario Prieto.

6371

Núm. 4589.—420 ptas.

*Ayuntamiento de
Villadangos del Páramo*

Por doña Josefa-Ofelia Pérez Miguélez se ha solicitado licencia para establo de ganado vacuno con emplazamiento en la zona del Tabarrial de Villadangos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villadangos, 31 octubre 1983.—El Alcalde (ilegible).

6370

Núm. 4588.—630 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Por D. Mateo Morán Pérez, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de PUB (Bar Musical), con emplazamiento en C/ Renueva, 11, de Villamañán (León).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, a 31 de octubre de 1983.
El Alcalde (ilegible).

6354

Núm. 4595.—630 ptas.

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla, hace saber: Que por D. Víctor Conde Miguélez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de pan, en Onzonilla, sito en calle Los Huertos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Onzonilla, a 27 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

6310

Núm. 4593.—660 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Cementerio de Barjas y Moldes, redactado por el Ingeniero don Pablo Vicente Herranz, por importe de 3.621.554 pesetas, se halla expuesto en la Secretaría a efectos de examen y reclamaciones.

Barjas, a 28 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

6351 Núm. 4596.—330 ptas.

Ayuntamiento de Sariegos

Por D. Miguel A. Rodríguez Marcos, en nombre propio, se ha solicitado establecer un Bar-Restaurante, con emplazamiento en Carbajal de la Legua, término de calle Real, Barrio de Arriba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Sariegos, a 27 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

6374 Núm. 4592.—630 ptas

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de marzo de 1983

Plazo: 15 días hábiles

Villamoratiel de las Matas 6269

CUENTAS

Bustillo del Páramo, Cuentas generales del presupuesto, cuenta del patrimonio, cuenta de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario de 1982, así como la cuenta general y cuenta de caudales del presupuesto de inversiones del mismo ejercicio de 1982.—15 días y 8 más. 6300

PADRONES

Onzonilla, Padrón de arbitrios varios (rodaje y arrastre; canalones y tenencia de perros) para 1983.—15 días. 6307

EXPEDIENTES DE CREDITO

Oseja de Sajambre, Expediente núm. 1 de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 6271

Toral de los Guzmanes, Expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor (aprobación inicial).—15 días hábiles. 6304

Onzonilla, Expediente de modificación de créditos número 2 en el presupuesto ordinario, por medio de su suplemento con cargo al superávit disponible de 1982.—15 días. 6307

Laguna Dalga, Propuesta de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario de 1983, para atender el gasto inaplazable de diversas necesidades, por medio de superávit del ejercicio anterior, (aprobación inicial).—15 días hábiles. 6308

Noceda del Bierzo, Expediente núm. 1 de suplemento de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario y con cargo al superávit del ejercicio anterior, (aprobación inicial).—15 días hábiles. 6358

Barjas, Expediente de modificación de créditos número 1/83 del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del año anterior.—15 días hábiles. 6351

Encinedo, Expediente 1/83 de modificación de crédito en el presupuesto ordinario en vigor, (aprobación inicial).—15 días hábiles. 6372

Prioro, Propuesta de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario vigente para atender el gasto inaplazable de trescientas cincuenta y una mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas, desglosadas en capítulos, artículos y funciones en la forma que consta en dicho expediente, por medio de suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior (aprobación inicial).—15 días hábiles. 6376

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Villaobispo de las Regueras

Resolución de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras (León), por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de obras de ampliación del abastecimiento de agua de esta localidad.

Objeto.—Obras de ampliación del abastecimiento de agua de Villaobispo de las Regueras, con captación, bombeo, casa de máquinas, depósitos reguladores, ampliación de la red, toma de energía eléctrica y bomba de esterilización.

Tipo de licitación.—Equivalente al presupuesto de ejecución por contrata, 15.668.674 pesetas, a la baja.

Garantías.—Provisional, para concurrir a la subasta, 470.000 pesetas. Definitiva, a constituir por el adjudicatario de las obras, el seis por ciento del precio de remate.

Plazo de admisión de ofertas.—Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha del Boleín Oficial del Estado que publique el presente anuncio, de dieciocho a veinte horas. Las proposiciones, bajo sobre cerrado, se presentarán personalmente en las Oficinas de la Junta Vecinal, y se ajustarán al siguiente

MODELO

Don en nombre propio (o: en representación de que acredita mediante poder bastante que acompaña), vecino de con domicilio en la calle/plaza provisto de Documento Nacional de Identidad núm., enterado de los Pliegos de Condiciones técnicas y económico-administrativas de la subasta convocada por la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras para la ejecución de obras de ampliación del abastecimiento de agua de esa localidad, y conforme con dichos Pliegos, se comprometo a realizar dichas obras por el precio de (en letra) pesetas. Declara bajo su responsabilidad que no se encuentra afectado por causas de incapacidad ni de incompatibilidad para esta contratación y se obliga al cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social.—Lugar, fecha y firma del licitador.

Apertura de pliegos.—El día hábil siguiente al de la fecha de finalización de la admisión de ofertas, a las dieciocho horas, en las Oficinas de la Junta Vecinal.

Proyecto, Pliegos de Condiciones y documentación. — Estarán de manifiesto durante todo el período licitatorio, en las Oficinas de la Junta Vecinal.

Villaobispo de las Regueras, 25 de octubre de 1983. — El Presidente, Agustín Díez Alonso.

6377 Núm. 4598—2.130 ptas.

Junta Vecinal de Quintana del Monte

Presupuesto Ordinario de la Junta Vecinal de Quintana del Monte, aprobado por esta Junta.

INGRESOS	Pesetas
Tasas y otros ingresos	76.000
Ingresos Patrimoniales	300.000
Total	376.000

GASTOS	Pesetas
Remuneración de personal ...	46.000
Compra de bienes corrientes y servicios	330.000
Total	376.000

Habiendo estado dicho Presupuesto por un periodo de quince días expuesto al público y no habiendo ninguna reclamación, esta Junta Vecinal de Quintana del Monte lo da por aprobado definitivamente.

Quintana del Monte, a 14 de octubre de 1983.—La Junta Vecinal (Presidente y Vocales) (ilegible).

6396 Núm. 4599.—780 ptas.

Junta Vecinal de Alija de la Ribera

Se encuentran expuestas al público, en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, las cuentas del ejercicio de 1982, a fin de que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas por los interesados y formularse las reclamaciones que procedieran.

Alija de la Ribera, 31 de octubre de 1983.—El Presidente (ilegible).

6359 Núm. 4560.—360 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 520 de 1983 por el Procurador D. José María Ballesteros Blazquez, en nombre y representación de «Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 7 de septiembre de 1983, desestimatoria de alzada interpuesta contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 18 de octubre de 1982, confirmando el Acta de Liquidación 271.82, girada contra la Empresa recurrente. Y contra la desestimación tácita por silencio administrativo de alzada interpuesta ante la misma Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 18 de octubre de 1982, que confirma el acta de infracción número 261/82, levantada a la misma Sociedad.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

6367 Núm. 4577.—1.470 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en el expediente de separación matrimonial 255/83, de que se hará mención, se dictó el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de separación número 255/83, promovidos por doña Amalia Sánchez del Barrio, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, representada por el Procurador señora García Lanza y dirigida por el Letrado Sr. de los Mozos, contra don Abilio-Santiago Prada Robles, mayor de edad, pensionista, cuya vecindad y domicilio actual se desconoce, en situación de rebeldía por incomparecencia en autos, sobre declaración legal de separación matrimonial, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Amalia Sánchez del Barrio, contra su esposo don Abilio-Santiago Prada Robles, ya circunstanciados, debo declarar y declaro legalmente separados a dichos cónyuges, con todos los efectos prevenidos en la Ley, sin hacer expresa declaración sobre el pago de las costas del procedimiento.—Notifíquese esta sentencia al demandado por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, libro el presente en León a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

6328

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 640/83, se tramita expediente sobre declaración de herede-

ros abintestato de la causante D.^a María Gil Zamora, mayor de edad, viuda, natural de la Virgen del Camino y vecina de León, donde falleció el día 20 de marzo de 1982, sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo las personas que reclaman su herencia, calculada en 450.000 pesetas, sus hermanos de doble vínculo D.^a Vicenta y D.^a Teodosia Gil Zamora y sus sobrinos.

Por medio de este edicto se llama a cuantas personas puedan tener algún interés sobre dicha herencia, para que se personen, si les conviniera en este expediente.

Dado en León, a 22 de octubre de 1983.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario, (ilegible).

6361 Núm. 4583.—810 ptas.

★ ★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 566 de 1983, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Miguélez, S. L., representado por el Procurador D.^a Beatriz Sánchez Muñoz, y dirigido por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra D. Fulgencio Carrillo Alvarez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 1.402.120 de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Fulgencio Carrillo Alvarez, y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L., de las 1.002.120 pesetas reclamadas, interés de esa suma al 4 % anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extien-

do el presente que firmo en la ciudad de León, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Aladino Fernández Agüera.

6380 Núm. 4584.—1.560 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en juicio de faltas número 353/83 seguido por daños en la propiedad, por medio de la presente se cita a Vicente Lobo Campoamor, vecino que fue de esta ciudad, nacido el 10-10-59 en León, hijo de Fernando y Alicia-Cecilia, casado, y en la actualidad en paradero desconocido, por medio de la presente, se le cita para el día trece de diciembre a las once horas, por haber sido señalado el juicio número 353, seguido por hurto y daños en la propiedad, a cuyo acto deberán comparecer en calidad de denunciado, pudiendo presentarse con los medios de prueba de que intente valerse, tales como documentos, justificantes, testigos si los tuviere, etc.

Lo cual se le participa de orden del Sr. Juez con apercibimiento de que caso de incomparecencia podrá incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar.

Dada en León, a 15 de octubre de 1983.—El Secretario (ilegible).

6360 Núm. 4585.—810 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Don Julio César García Luengo, Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas número 347/79, por lesiones en agresión, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Registro (D.C. 11)	40
Diligencias previas, art. 28 ...	30
Tramitación, art. 28	180
Ejecución de sentencia, art. 29	50
Intervención Médico Forense, art. 6.º	220
Indemnización a Carmen Manz. Glez.	10.000
Reintegro del Timbre	700
Mutualidad Judicial, D.C. 21	180
Despachos posteriores y reintegros	800

Total 12.200

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas doce mil doscientas pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por la penada Esperanza Fernández Prada, vecina últimamente de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación en forma a la penada Esperanza Fer-

nández Prada y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Astorga a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Julio César García Luengo.

6341 Núm. 4574.—1.230 ptas

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1883/83, seguidos a instancia de Teófilo Aller López contra Tomás Fanego Rodríguez y el INSS sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día seis de febrero próximo a las 9,30 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Tomás Fanego Rodríguez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 6252

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban Magistrado de Trabajo núm. tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.538/83, seguidos a instancia de Enrique Pérez García, contra Manuel Calvo Vidal y más, sobre revisión de invalidez, silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 19 de diciembre próximo, a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Calvo Vidal, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 6285

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 72/83, dimanante de los autos 1.255/82, instados por Obdulio López Castro, contra M.^a Paz Burón Fresno y Cándido González Caballero, en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia de fecha veintidós de los corrientes, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Providencia. Magistrado.—Señor Cabezas Esteban.—León, a veintidós

de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Por dada cuenta; únase el precedente escrito a los autos de su razón y practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese de la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del ejecutado, certificación de que si aparece algún bien susceptible de embargo inscrito a nombre del ejecutado y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Lo dispuso y firma su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación a los apremiados M.^a Paz Burón Fresno y Cándido González Caballero, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis Cabezas Esteban. 6254

Anuncio particular

*Comunidad y Sindicato de Riegos
del Canal Alto de Villares*

Villagarcía de la Vega

Se convoca a Junta General de regantes ordinaria, a los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares, la que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1983, en la Oficina de la Comunidad de Villagarcía de la Vega, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce horas de igual día en segunda y última, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior y memoria que presente el Sindicato.

2.º—Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1984, que presente el Sindicato de Riegos.

3.º—Para tomar acuerdos sobre escritos y propuestas que presente y haga el Presidente del Sindicato.

4.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

Villagarcía de la Vega, 28 de octubre de 1983.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Vega.

6387 Núm. 4597.—870 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1983